



AJUNTAMENT DE  
LA BISBAL D'EMPORDÀ

## EDICTO

### Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar a los clubes deportivos que realicen proyectos o actividades de tipo deportivo que sean de utilidad e interés social para el municipio de acuerdo con las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos de fecha 27 de febrero de 2018, publicadas en el BOP de Girona núm. 53, de fecha 15 de marzo de 2018, y aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, por no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, y publicadas íntegramente en el BOP núm. 84 de fecha 2 de mayo de 2018.

En este programa se podrán presentar todos aquellos proyectos de tipo deportivo que llevan a cabo las entidades a lo largo del año, que no tengan finalidad económica o lucrativa, o bien si se obtienen beneficios, que estos sean revertidos en las mismas actividades.

### Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta programa los clubes deportivos sin ánimo de lucro legalmente constituidos y domiciliados en el municipio de La Bisbal d'Empordà, que desarrollen actividades deportivas, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos en el momento de presentar la solicitud.

### Documentación a aportar

La solicitud de subvención se realizará mediante el modelo normalizado de solicitud de subvención que incorpora una declaración responsable suscrita por el representante legal, y una breve descripción del proyecto y / o actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto previsto.

El modelo normalizado de solicitud podrán encontrarse en la página web: [www.labisbal.cat/ajuntament](http://www.labisbal.cat/ajuntament) o en las oficinas de la Área de Deportes (Avenida Mas Clarà, 1-21 – Pabellón de Deportes)

### Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación en el BOP de Girona) en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o por cualesquiera los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

### Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, se examinarán individualmente las solicitudes entradas, por orden de petición y se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso el crédito presupuestario.

Acuerdo que se hace público para general conocimiento.

\* Documento datado i signado electronicamente

